

9	M. de municipios Sierra de Gata.	24.731,48 €.
10	M. de municipios Alconavarr.	6.519,18 €.
11	M. de municipios de la Serena.	110.644,63 €.
12	M. de municipios Las Villuercas.	11.464,66 €.
13	M. de municipios Río Bodión.	23.293,28 €.
14	M. de municipios Siberia I.	24.647,83 €.
15	M. de municipios Tajo-Salor.	27.378,20 €.
16	M. de municipios del Valle del Ambroz.	7.151,90 €.
17	M. de municipios Zona Centro	8.507,95 €.
18	M. de Servicios Campiña Sur.	11.333,21 €.
19	M. de servicios San Marcos.	24.179,53 €.
20	M. de servicios La Vega.	9.458,49 €.
21	M. del Valle del Jerte.	24.926,52 €.
22	M. comarca de Olivenza.	6.300,00 €.
23	M. de municipios Campo Arañuelo.	29.205,15 €.
24	M. intermunicipal de R.S.U. sierra de Montánchez.	18.455,40 €.
25	M. de municipios Rivera de Fresnedosa.	17.173,86 €.
26	M. Turística de Tentudía.	17.896,13 €.
	<b>TOTAL...:</b>	<b>515.000,00 €.</b>

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE PLASENCIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio de divorcio contencioso 134/2006.*

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Plasencia

Juicio divorcio contencioso 134/2006

Parte demandante: Dolores Botías Tamayo

Parte demandada: Pedro Marín López

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo Antecedentes de Hecho y Fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 320/06

Juez que la dicta: D/D.ª Cristina García Velasco

Lugar: Plasencia

Fecha: Trece de octubre de dos mil seis

Parte Demandante: Dolores Botías Tamayo

Abogado: Francisco Sánchez Guijo

Procurador: Ana María Aguilar Marín

Parte Demandada: Pedro Marín López

Abogado:

Procurador:

MINISTERIO FISCAL

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Aguilar Marín en nombre y representación de D.ª Dolores Botías Tamayo, contra D. Pedro Marín López; declarado en rebeldía, declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído por ambos el día 29 de diciembre de 1980, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y en especial los siguientes:

1.º La guardia y custodia de los hijos menores habidos en el matrimonio, Abraham y Ebelin, se atribuye a la esposa, permaneciendo la patria potestad en ambos esposos.

2.º El domicilio familiar sito en la Avda. de la Reconquista n.º 9, piso 2.º de la localidad de Hervás, y el ajuar doméstico, se atribuyen a Dña. Dolores, y a los menores que permanecen con ella; pudiendo el esposo retirar sus enseres de uso personal, previo inventario.

3.º Se establece a favor del esposo un régimen de visitas, pudiendo tener en su compañía a los hijos menores los fines de semana alternos desde las 20:00 horas del viernes hasta las 19:00 horas del domingo,

así como un mes en verano (agosto o septiembre) y siete días en las vacaciones de Navidad y de Semana Santa, eligiendo en caso de desacuerdo, la madre los días pares y el padre los días impares.

4.º D. Pedro Marín López, deberá abonar en concepto de pensión de alimentos, a sus cuatro hijos, mensualmente el 35% de todos los ingresos que por cualquier concepto pudiera percibir. Cantidad que anualmente, subirá el incremento correspondiente al índice de precios al consumo.

5.º Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

6.º No se hace especial imposición de costas.

Firme que sea esta Sentencia, librese exhorto al Sr./Sra. Encargado/a, del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, para que proceda a practicar la anotación marginal correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Pedro Marín López cuyo actual domicilio se desconoce.

En Plasencia a uno de septiembre de dos mil seis.

El/La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución de las obras de transformación en riego del Sector I de la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres).*

Declarado el Interés General de la Nación de la transformación económica y social de la Zona Centro de Extremadura (Badajoz - Cáceres), primera fase, por Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, aprobados el Plan General de Transformación por Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, el Plan Coordinado de Obras por Orden de la Presidencia de 27 de octubre de 1995 y el proyecto de transformación en riego del Sector I con fecha 15 de marzo de 2006 por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace preciso proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras cuya ubicación y propietarios se adjuntan a esta Resolución.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y en su Reglamento de aplicación, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse, en este caso, los motivos por los que consideren preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Esta Resolución y la relación que se acompaña se publicarán mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, en la prensa regional y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados: Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer. Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen conveniente, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo establecido, al Servicio de Ordenación de Regadíos en Badajoz (Carretera de S. Vicente n.º 3-planta 1.ª), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto que se encuentra a disposición de los interesados en horario de oficina.

Mérida, a 29 de septiembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.